



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Noviembre 2015

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS/2015. Ejercicio: 2014
Ejecutor: Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco.

Observación Número: 02.

Monto Observado: \$4,306.00

Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al millar).

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, firmado el 25 de marzo del 2014, el "GOBIERNO FEDERAL" y el GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "Decreto Presupuesto Egresos de la Federación 2014", las "DISPOSICIONES" y Normatividad aplicable, el Gobierno Federal realizará una aportación al Estado hasta por un monto de \$359'142,961.00, así mismo para el Municipio de San Marcos se autorizó la cantidad de \$1'000,000.00, para los Proyectos relacionados en el Anexo 1 del citado Convenio, dentro del ejercicio presupuestal 2014, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
Empedrado en Colonia "El Palomar" y "Las Palomas".	\$1'000,000.00
TOTAL	\$1'000000.00

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de San Marcos.

Como resultado de la revisión a la documentación presentada, se detectó que las retenciones efectuadas del 5 al millar no se enteraron ni transfirieron al Órgano Estatal de Control, cuyo importe retenido fue por la cantidad de \$4,306.00.

Considerando lo anterior se determina la observación **Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al millar)**.

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de San Marcos deberá efectuar el pago del entero del 5 al millar a favor de la Contraloría del Estado, por un monto de \$4,306.00, debiendo proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada del recibo oficial del pago.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Marcos, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de San Marcos), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Noviembre 2015

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEP).
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS/2015. **Ejercicio:** 2014
Ejecutor: Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 1

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin núm. Of., recibo 01 de julio del 2015.

Recomendación Correctiva.

- Copia del recibo número A 035942721 por la cantidad de \$4,310.34, correspondiente al pago del entero del 5 al millar.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada.			
Observado	\$4,306.00	Solventado	\$4,306.00	Pendiente	S/C.

Una vez analizada, revisada, la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Marcos, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, Se pudo constatar que se efectuó el pago correspondiente a las retenciones efectuadas del 5 al millar por un monto de \$4,306.00.

Con relación al punto II, inicio de responsabilidad administrativa, no se presentó la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, el Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.

Considerando lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como No Solventada la recomendación Correctiva de la observación **02.- Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al millar).**

Para dar por solventada esta recomendación, el Gobierno Municipal de San Marcos deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, el Emplazamiento a los Servidores Públicos y el Informe de los presuntos responsables.

Recomendación Preventiva

Situación: No Solventada.

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de San Marcos, se pudo constatar que no se presentó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anteriormente señalado, este Órgano Estatal de Control considera como No Solventada la recomendación Preventiva de la observación **02.- Retenciones Efectuadas no Enteradas (5 al millar).**